



DIA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 059 -2016-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 15 de Marzo del 2016

VISTO:

La solicitud de la señora **MARÍA EPIFANIA VITON DE BRIONES**. MAD N°2127905.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 114-2016-GR.CAJ-DRA/AACH.A, de fecha 04 de marzo del 2016, el Director de la Agencia Agraria Chota, remite al Director Regional de Agricultura Cajamarca, la solicitud presentada por la señora María Epifania Viton de Briones, quien está solicitando el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su esposo señor Almanzor Briones Saldaña, pensionista de la Agencia Agraria Chota - Gerencia Sub Regional de Chota, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, adjuntando copia certificada del Acta de Defunción, otorgado por el Registrador Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Chiclayo y otros documentos sustentatorios.

Que, mediante proveído de fecha 08 de marzo del 2016, recaído en el Oficio N° 114-2016-GR.CAJ-DRA/AACH-A, la Directora de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, remite todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su atención.

Que, como es de verse del Informe Escalonario N° 003-2016-GR.CAJ-DRA/AACH.A, de fecha 03 de marzo del 2016, evacuado por la Administrativa de la Agencia Agraria de Chota – Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, aparece que el pensionista Almanzor Briones Saldaña, tenía una pensión total de S/. 2,401.96 (dos mil cuatrocientos uno con 96/100 Soles).

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por la señora María Epifania Viton de Briones, se puede determinar que con fecha 30 de enero del 2016, su señor esposo Almanzor Briones Saldaña, ha fallecido en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, conforme lo acredita con el Acta de Defunción N° 07709931, expedida por el Registrador Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Chiclayo.

Que, el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: “*Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan*”, en el presente caso es aplicable lo señalado en los artículos 144° y 145° de la norma legal acotada, los mismos que indican que en el caso de fallecimiento del servidor (pensionista), se otorga a los deudos del mismo un monto de tres (03) remuneraciones totales (pensiones), en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y el subsidio por gastos de sepelio, será de dos (02) remuneraciones totales.

Que, el Numeral 76.1. del Artículo 76° de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala: “*Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley*”, por lo que conforme está señalado precedentemente, lo peticionado por la señora María Epifania Viton de Briones, esposa del Pensionista de la Agencia Agraria de Chota – Gerencia Sub Regional Chota del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 059 -2016-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 15 de Marzo del 2016

Regional Cajamarca, señor Almanzor Briones Saldaña, deberá ser atendido por dicha entidad previa emisión de la Resolución de Dirección Regional correspondiente.

Que, es necesario hacer presente que el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 18 de junio del 2011, la misma que constituye precedente administrativo de observancia obligatoria; y deben ser cumplidos por los Órganos competentes del Sistema Administrativo, de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual se deja sin efecto las disposiciones del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, respecto a los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio.

Que, el Tribunal Constitucional, en múltiples y uniformes jurisprudencias, a otorgado favorablemente a los trabajadores cesantes, que han recurrido a la vía jurisdiccional, formulando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por sepelio.

Que, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura de Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio, con la cual ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios

Por estas consideraciones, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y sus modificatorias, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, concordado con la Ley N° 29849, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, Opinión Legal N° 021-2016-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y con la aprobación del Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Emitir la correspondiente Resolución de Dirección Regional Sectorial; para que otorgue a la señora María Epifania Viton de Briones, 03 pensiones totales, por concepto de subsidio por fallecimiento del servidor (pensionista) señor Almanzor Briones Saldaña, acaecido el 30 de enero del 2016, en Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, del distrito, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuyo monto asciende a la cantidad de S/ 7,205.88 (siete mil doscientos cinco con 88/100 Soles), asimismo 02 remuneraciones totales, por concepto de subsidio por gastos de sepelio, el mismo que asciende a la cantidad de S/ 4,803.92 (cuatro mil ochocientos tres con 92/100 Soles), cuyo monto total asciende a S/. 12,209.80 (doce mil doscientos nueve con 80/100 Soles), de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución, a la parte interesada de acuerdo a ley, a la Gerencia Sub Regional de Chota y publicarlo en la Página Web de ala Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Abner Rubén Romero Asenjo
DIRECTOR